



Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MPB/A

Bolívar, 07 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

El Informe N° 010-2021-MPB/ATM, del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el que solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía la modificación presupuestal, ya que solo se consideró a 04 sistemas a intervenir, habiendo más sistemas en el Distrito por lo que se está considerando 06 sistemas más a intervenir, Informe N° 0188-2021-MPB/GDSM-DRE,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorio y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Provinciales tienen como funciones específicas compartidas: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Proveer los servicios de saneamiento rural.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000) En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L 1280 concordante con el Artículo 104° del D.L1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la presentación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las Municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares Rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, Informe N° 010-2021-MPB/ATM, de fecha .25.06.2021, emitido por el del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el que solicita disponibilidad presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía la modificación presupuestal, ya que solo se consideró a 04 sistemas a intervenir, habiendo mas sistemas en el Distrito por lo que se está considerando 06 sistemas más a intervenir y el Informe N° 0188-2021-MPB/GDSM-DRE, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita aprobación de modificación presupuestal del Plan Operativo Institucional 2021 del Área Técnica Municipal.

Que, de conformidad con inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Bolívar orientadas a integrar 06 sistemas de agua y realizar de manera oportuna las actividades programadas para cumplimiento de Meta 05 del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal, periodo 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c
-Alcaldía
-Gerencia Municipal
-ATM
-Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLÍVAR
ALCALDÍA
Odar Sánchez Peche
ALCALDE